
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 300-06-01	
	Resolución N° 005929 del 25 de octubre de 2022 Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	CONTRATACIÓN: CONTRATO	Página 1 de 3		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-2026



ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA DE CHINACOTA
NIT.	890501444
CONTRATANTE	JOSE GREGORIO BAUTISTA RICO
CARGO	Rector
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	88159363
EXPEDIDO EN	Pamplona
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COOPERATIVA
NIT.	860524654
REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	63366682
EXPEDIDO EN	BUCAMANGA
DIRECCIÓN	CL 100 9ª 45 P12 Bogotá
TELÉFONO	6464330
NUMERO DE CELULAR	3152576571
CORREO ELECTRÓNICO	notifacaciones@solidaria.com.co
OBJETO DEL CONTRATO	COMRAVENTA POLIZA DE MANEJO INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA.
VALOR DEL CONTRATO	Un millón de pesos
VALOR EN NÚMERO	\$1.000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez días (10)
LUGAR DE EJECUCIÓN	Chinácota. N. de S.

Entre los suscritos, JOSE GREGORIO BAUTISTA RICO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.88159363 expedida en pamplona, nombrado en propiedad y debidamente posesionado, obrando en calidad de rector y ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, ubicado en el municipio de Chinácota, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y ajustado al Manual

“GONZAGUISTAS SIEMPRE LISTOS A LA EXCELENCIA”

Carrera 4ª No 8-48 El Dique - Teléfonos: 3214796096

Chinácota, Norte de Santander. - www.colzaga.edu.co - e-mail: colzagachinacota@gmail.com - colzagednorte@gmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 300-06-01	
	Resolución N° 005929 del 25 de octubre de 2022 Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	CONTRATACIÓN: CONTRATO		Página 2 de 3	

de Contratación aprobado por el Consejo Directivo según Acuerdo No 06 del 14/2026 para la vigencia 2026, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y la empresa Aseguradora Solidaria de Colombia Cooperativa, identificada con el NIT. 860524654, representada legalmente por CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No 63366682, expedida en Bucaramanga, quien para todos los efectos legales y contractuales se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se financiará con los recursos de gratuidad, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, y se sujetará a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE EXPEDICIÓN POLIZA DE MANEJO. El cual será de obligatorio cumplimiento sobre los siguientes servicios, causantes de la necesidad que genera el presente contrato:



No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	84131500	Seguros. Póliza de manejo	1	1.000.000.00	1.000.000.00

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El presente contrato aplica en cada una de sus cláusulas para la Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga, y será ejecutado en la vigencia 2024. Por lo que serán obligaciones de EL CONTRATISTA en la ejecución y desarrollo del objeto contractual las siguientes: 1. A dar cumplimiento cabalmente con el objeto del contrato, 2. Presentar al supervisor el informe de la ejecución del objeto, con evidencias físicas y soportes de las actividades desarrolladas; 3. Aportar todos los documentos necesarios para la legalidad del contrato que se genere; 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del contrato o cualquier situación que limite o impida la ejecución de las obligaciones pactadas; 5. Instalación de la nueva versión con mejoras desarrolladas, cambios y ajustes a la normativa vigente. 6. Implementación de desarrollos que surjan de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la continuidad de la operación de los módulos adquiridos y ajustes de reportes. 7. Correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co 8. Asistencia para la configuración, administración y operación. 9. Atender de manera oportuna los requerimientos solicitados por la entidad territorial o el establecimiento educativo. 10. Cubrir con su propio pecunio los gastos a que haya lugar para desplazarse al establecimiento educativo si la necesidad lo requiere. CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN Y VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de doce meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Demostrar y garantizar que cuenta con un centro de atención con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, capital del Departamento Norte de Santander, donde se puedan tomar decisiones, para que de manera permanente y durante la vigencia del contrato se sustituya y atiendan reclamaciones y demás obligaciones que surjan en la ejecución del mismo. Lo anterior se corroborará con la presentación del certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil vigente. 2. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto por ley para entidades de régimen especial. 3. Presentar de acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 4. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA QUINTA: VALOR: Para todos los efectos legales, fiscales y

“GONZAGUISTAS SIEMPRE LISTOS A LA EXCELENCIA”

Carrera 4ª No 8-48 El Dique - Teléfonos: 3214796096

Cúcuta, Norte de Santander. - www.colzaga.edu.co - e-mail: colzagachinacota@gmail.com - colzagednorte@gmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 300-06-01	
	Resolución N° 005929 del 25 de octubre de 2022 Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	CONTRATACIÓN: CONTRATO	Página 3 de 3		


contractuales, el valor del presente contrato es la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00). CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El presente contrato se cancelará en un único pago, previa confirmación a través de informe del Supervisor de recibido el documento oficial que certifique el recibido. CLÁUSULA SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el registro presupuestal No.00010 de 13 de mayo de 2026, con cargo al presupuesto de gastos de La Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga de Chinácota, al rubro: Seguros-Gratuidad. CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad legal vigente. CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD: El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, EL CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado a la Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga de Chinácota, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS: EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento Norte de Santander. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte de la Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga de Chinácota con el respectivo registro presupuestal y, por parte de EL CONTRATISTA al presentar y cumplir cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. Para todos los efectos legales, se designa como supervisor del presente contrato a Jorge Eduardo Castellanos Soto funcionario de la Institución que desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo.

En Chinácota, 21 de mayo de 2026, se acepta el presente contrato.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


 JOSE GREGORIO BAUTISTA RICO
 C.C. 88159363 Pamplona
 Rector
 Institución Educativa San Luis Gonzaga
 Cooperativa


 CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO
 C.C. 63366682 Bucaramanga
 Representante Legal
 Aseguradora Solidaria de Colombia